

LEY 10.486

Creando, en jurisdicción del Poder Judicial, el cargo de Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°. Créase, en jurisdicción del Poder Judicial, el cargo de Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia, quien será designado por el Poder Ejecutivo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2°. Sustitúyese el artículo 2° de la Ley 5827 —Orgánica del Poder Judicial— texto según Decreto-Ley 9229/78, por el siguiente:

“Art. 2°. El Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, por el Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia, por los Fiscales de Cámara, por los Agentes Fiscales, Asesores de Incapaces y Defensores de Pobres y Ausentes”.

Art. 3°. Incorpórase como artículo 76 bis de la Ley 5.827 —Orgánica del Poder Judicial—, el siguiente:

“Art. 76 bis. El funcionario que desempeñe el cargo de Subprocurador General de la Corte deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 167 de la Constitución Provincial, y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Reemplazar al Procurador General de la Corte en caso de excusación, ausencia o impedimento de éste, hasta el cese de dichas causales.
- 2) Ejercer las funciones del Procurador General que éste le encomiende, con excepción de dictar los reglamentos y expedir las instrucciones a que se refiere el inciso 12) del artículo 76.

Art. 4°. Incorpórase como incisos 5) y 6) del artículo 77 de la Ley 5827 —Orgánica del Poder Judicial—, texto según Decreto-Ley 8067/73, los siguientes:

“Inciso 5) Entender en todas aquellas cuestiones que le fueran encomendadas por el Procurador General de la Corte, con el propósito de lograr una adecuada descentralización del Ministerio Público.

Inciso 6) Reemplazar al Subprocurador General de la Corte en caso de excusación, ausencia o impedimento de éste, hasta el cese de dichas causales”.

Art. 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Apreda Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 26 de junio de 1986.

Aprobado por Diputados el 23 de octubre de 1986.

Sancionada por el Senado el 18 de febrero de 1987.

Promulgada el 10 de marzo de 1987 por Decreto N° 1781/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 20 de abril de 1987.